



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”



CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LANGUI S.A.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Gobierno Regional del Cusco**, representado por el señor René Concha Lezama, Presidente Regional, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23874690, con domicilio en Av. Tomasa Tito Condemayta, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo (e), designado por Resolución Suprema N° 032-2014-EF, de fecha 27 de julio de 2012, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LANGUI S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20507866507, con domicilio en Av. La Encalada N° 1257, Oficina 1105, Santiago de Surco, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Erik Oswaldo Salas Cárdenas, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23984358 y su Directora señora Patricia Elisabeth Roeder Barack, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40821718, según Poder inscrito en la Partida N° 11610492 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo con el Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 0001-2012, celebrado con fecha 04 de setiembre de 2012 entre el Gobierno Regional del Cusco, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, y el **INVERSIONISTA**, así como la Adenda N° 01 del referido contrato, celebrada con fecha 17 de mayo de 2013, ambos documentos en adelante denominados **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2013, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Central Hidroeléctrica de Langui II”, en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 5 411 251,00 (Cinco Millones Cuatrocientos Once Mil Doscientos Cincuenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, nueve (09) meses y veintiséis (26) días, contado a partir del 29 de noviembre de 2013, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

¹ El Gobierno Regional del Cusco aprobó el Cronograma de Inversiones de CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LANGUI S.A., mediante Oficio N° 347-2014-GR-CUSCO-DREM.



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
 AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”



CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Gobierno Regional del Cusco.

CLÁUSULA QUINTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- “Periodo de Pruebas”

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
4. La resolución del **CONTRATO DE CONCESIÓN**.

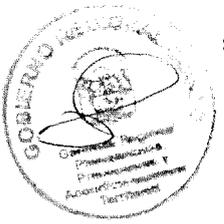
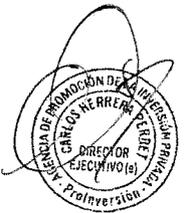
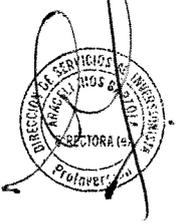
CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CLÁUSULA OCTAVA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

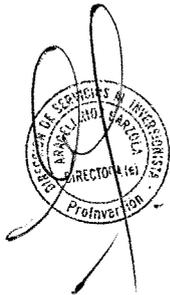
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de OCTUBRE del año 2014.



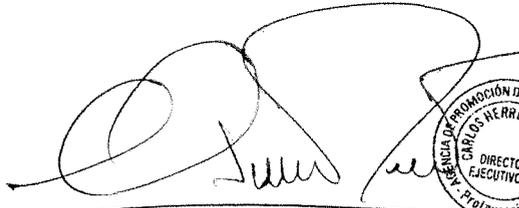
Por el **INVERSIONISTA**

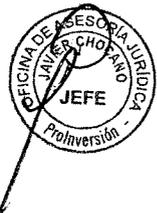

Erik Oswaldo Salas Cárdenas
Gerente General


Patricia Elisabeth Roeder Barack
Directora



Por **PROINVERSIÓN**

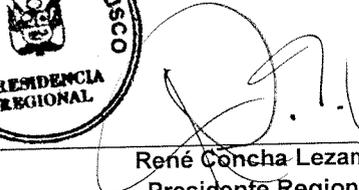

Carlos Alberto Herrera Perret
Director Ejecutivo (e)
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



Se culmina la suscripción del presente Contrato, a los Diecinueve (19) días del mes de noviembre del año 2014.

Por el **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**




René Concha-Lezama
Presidente Regional
Gobierno Regional del Cusco





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE INVERSIONES
MONEDA - US\$

EMPRESA: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LANGUI S.A.
PROYECTO: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LANGUI II

Importes expresados en US\$ Dólares de los Estados Unidos de América, no se incluye el IGV

Table with columns for months from 21/05/2013 to sep-15 and a TOTAL column. Rows include categories like Bienes de capital, Bienes intermedios, Servicios, and Contratos de construcción.

